

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México
CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA"**

Unidad Auditora: En la Consejería Jurídica.

Número de Auditoría: 196-0005-2024

No. de Oficio de Orden de Auditoría: 23300002000000S/A/0005/2024

Nombre de la Auditoría: "Auditoría Financiera a Egresos a la asignación, afectación, ejercicio, comprobación, registro contable y presupuestal de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, en la en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023".

Nombre y cargo de la persona servidora pública Titular de la Unidad Administrativa sujeta a revisión o de la designada como enlace. Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

En términos del oficio de orden de auditoría anteriormente referido; así como al Lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales de Auditoría, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 29 de marzo de 2023, se da (dan) a conocer la (las) observación (es) determinada (s) así como la (las) acción (es) de mejora y fecha (s) de implementación propuesta (s) por este Órgano Interno de Control, con el objeto de fortalecer el control interno y la gestión gubernamental de la unidad auditada; lo anterior, a fin de que emita sus comentarios de la (s) observación (es) y de acción (es) de mejora a ejecutar por la unidad administrativa a su cargo:

No. 1

Observación: Soporte Documental de Egresos integrado de forma tardía

De la revisión al soporte documental que ampara el registro contable y presupuestal de 48 folios de Solicitudes de Pagos Diversos, Pagos Diversos de Partidas consolidadas, Fondo Fijo y Comprobación de Gastos registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SIPREP) correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2023, tramitadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, se detectó lo siguiente:

- 7 contra recibos de Solicitudes de Pagos Diversos de Partidas Consolidadas no se encontraban integrados en el soporte documental del registro contable y presupuestal, de los cuales 2 fueron solicitados a la Dirección de Contabilidad del Sector Central y uno a la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica y 4 proporcionados al momento de la revisión.
- 3 pólizas contables de Solicitudes de Pago correspondientes a Comprobación de Gastos, no fueron proporcionadas al momento de la revisión, toda vez que fueron solicitadas a la Dirección de Contabilidad del Sector Central con Oficio No. 233B0301000100S/115/2024 de fecha 04 de marzo del 2024.

Acciones de mejora propuestas:

Se sugiere a la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, realizar las siguientes acciones:

1.-Instruir al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, solicitar e integrar en lo subsecuente el soporte documental que ampara el registro contable y presupuestal de Solicitudes de Pagos Diversos, Pagos Diversos de Partidas consolidadas, Fondo Fijo y Comprobación de Gastos registrados en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SIPREP) de manera oportuna.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"
CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA


2.- Implementar y mantener un constante monitoreo de la documentación faltante de Solicitudes de Pagos Diversos, Pagos Diversos de Partidas consolidadas, Fondo Fijo y Comprobación de Gastos, misma que se deberá solicitar en tiempo y forma a las instancias correspondientes.

De lo anterior, deberá remitir al Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite la implementación de dichas acciones, así como el soporte documental de las erogaciones realizadas por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en el mes de marzo de 2024.

Responsable de la Acción Nombre, Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México
Cargo:

Fecha de implementación propuesta: 15 de abril de 2024


Elaboró


L.A. Jessica Estrada Dorantes
C.P. Nuria Columba González Adán
Auditoras

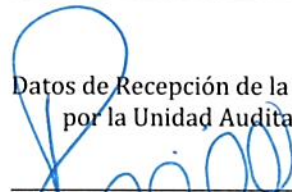
Supervisó


Mtra. Alma Aidee Curiel Nájera
Titular del Área de Auditoría

Autorizó


Mtro. Francisco Emmanuel López Barrera
Titular del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica

Datos de Recepción de la Cédula por la Unidad Auditada


Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros
Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

19-marzo-2024

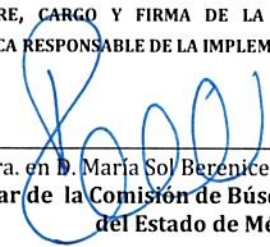
COMENTARIOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DESIGNADA COMO ENLACE O TITULAR DE LA UNIDAD AUDITADA:

Se aceptan las acciones de mejora propuestas por el órgano interno de control.

ACCIONES DE MEJORA CONVENIDAS:

Se realizaron las acciones concordantes a fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora propuestas y descritas anteriormente.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN:


Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros
Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: (30/04/2024)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México
CÉDULA DE OBSERVACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA


Titular de la Unidad Auditada o de la persona servidora pública
designada como enlace:



Dra. en D. María Sol Berenice Salgado Ambros
Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de
México.

Por la Unidad Auditora

Datos de la Recepción de Comentarios emitidos por el Área Auditada:



L.A. Jessica Estrada Dorantes
C. P. Nuria Columba González Adán
Auditoras

La presente Cédula es parte del expediente de auditoría considerado como información reservada hasta en tanto no haya sido concluida, con fundamento en el artículo 140 fracciones V, VI, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios; asimismo, contiene datos personales, considerados como información confidencial, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la referida Ley, por lo que el acceso a la misma es restringido. Los responsables y quienes intervengan en el procesamiento de dicha información están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, aún después de cesar en el cargo como persona servidora pública. En caso de contravención, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, independientemente de las acciones penales o civiles a que haya lugar. Lo contrario será causa de responsabilidad administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 4 fracción XI, 15 y 165 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

